

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DEL MAR

*ORDEN de 14 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), aprobadas a los grupos de acción local del sector pesquero (GALP) en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, y se convocan las correspondientes al año 2023 (código de procedimiento PE155A).*

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y a la política de visados, establece en el título III, capítulo II, el desarrollo territorial.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento mencionado, el desarrollo local participativo es una modalidad de desarrollo territorial que se lleva a cabo mediante estrategias de desarrollo local participativo basadas en zonas geográficas, y que está dirigido por grupos de acción local compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados.

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula en el artículo 30 el desarrollo local participativo, que se enmarca en la prioridad 3 del Fondo y con el objetivo específico de «Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas».

La prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se encuadra en el objetivo político 5 de la Unión Europea: «Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales».

El desarrollo local participativo para el período de programación 2021-2027 se rige por lo dispuesto en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Eu-



ropeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y por lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

El desarrollo local participativo como instrumento de desarrollo territorial centrado en zonas demostró a lo largo de los dos precedentes períodos de programación su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas costeras y dar respuesta a los desafíos concretos del desarrollo económico y social de las comunidades. Los grupos de acción local, en los que está muy involucrado el sector pesquero, son un motor de dinamización de los territorios y un recurso de desarrollo local para las personas y entidades ubicadas en las zonas costeras.

Entre los años 2016 y 2022, dentro del período de programación FEMP, se desarrollaron 703 proyectos que movilizaron cerca de 80 millones de euros, de los cuales más del 53 % corresponde a ayuda privada, lo que confirma la capacidad del programa de favorecer la inversión privada en las comunidades costeras dependientes de la pesca. A través de las estrategias de desarrollo local implementadas se abordaron principalmente los retos de la política pesquera común (PPC) y del crecimiento azul.

Para la puesta en marcha del desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del período de programación del FEMPA, la Consellería del Mar seleccionó a los grupos de acción local del sector pesquero (GALP) y aprobó las estrategias de desarrollo local participativas (EDLP). Esta selección se hizo en base a la Orden de 10 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2022 para la selección de estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción local del sector pesquero, así como para la concesión de la ayuda preparatoria, en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 en Galicia (DOG nº 100, de 25 de mayo de 2022).

El 13 de diciembre de 2022, por resolución de la persona titular de la Consellería del Mar, se seleccionaron los siguientes GALP y zonas pesqueras y se aprobaron sus estrategias:

- 1) GALP A Mariña Ortegal: Ribadeo, Barreiros, Foz, Burela, Cervo, Xove, Viveiro, O Vicedo, Mañón, Ortigueira, Cariño, Cedeira y Valdoviño.
- 2) GALP Golfo Ártabro Norte: Ferrol, Neda, Fene, Narón, Ares, Mugar dos, Cabanas, Pontedeume, Miño y Paderne.



3) GALP Golfo Ártabro Sur: Bergondo, Sada, Oleiros, Cambre, Culleredo, A Coruña y Arteixo.

4) GALP Costa da Morte: A Laracha, Carballo, Malpica, Ponteceso, Cabana de Bergantiños, Laxe, Camariñas, Vimianzo y Muxía.

5) GALP SEO de Fisterra Ría de Muros-Noia: Costa Sostenible: Fisterra, Corcubión, Cee, Dumbría, Carnota, Muros, Outes, Noia y Porto do Son.

6) GALP Ría de Arousa: Ribeira, A Pobra do Caramiñal, Boiro, Catoira, Rianxo, Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa, Illa de Arousa, Cambados, Ribadumia y O Grove.

7) GALP Ría de Pontevedra: Meaño, Sanxenxo, Marín, Poio, Pontevedra y Bueu.

8) GALP Ría de Vigo-A Guarda: Cangas, Moaña, Vilaboa, Soutomaior, Redondela, Vigo, Nigrán, O Rosal, Oia, Baiona y A Guarda.

Los ocho GALP encargados de implementar las estrategias engloban a 409 organizaciones locales en representación de los sectores económicos, sociales y públicos, de las que 97 entidades pertenecen al sector pesquero representando a más de 13.000 personas trabajadoras del mar.

Los GALP firmaron convenios de colaboración con la Consellería del Mar el día 9 de enero de 2023, para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativas en el marco del FEMPA.

Las estrategias aprobadas son coherentes con el objetivo político de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas del Pacto verde e impulso de la economía azul y con el programa FEMPA de España. Las estrategias y planes regionales también serán marcos de referencia obligados para la implementación de las estrategias.

En relación con el principio de no causar daño significativo, el alcance y condiciones del FEMPA aseguran el mismo. El Fondo tiene como objetivo promover la sostenibilidad medioambiental en el marco de la política pesquera común y la legislación ambiental de la Unión, e incluye condiciones precisas y una lista de operaciones no elegibles para prever operaciones dañinas. Además, mediante la evaluación del programa sobre la base del



apartado 5 del artículo 8 del FEMPA, se garantiza que los tipos de acciones descritos en el programa sean coherentes, cuando proceda, con el principio de no causar daños significativos.

La gestión de las ayudas se realizará en colaboración con el GALP de cada zona, que actúa como entidad colaboradora en su respectivo ámbito territorial, en las condiciones y con las obligaciones asumidas en los convenios firmados con la Consellería del Mar y en las que se derivan de la presente orden.

En el Decreto 50/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Pesquero la programación, gestión y ejecución del desarrollo pesquero, incluyendo la supervisión, gestión y control de los grupos constituidos para el desarrollo sostenible del litoral.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### **Normas generales**

#### *Artículo 1. Objeto y actuaciones subvencionables*

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a proyectos al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción local del sector pesquero (GALP) en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

2. Asimismo, se convocan subvenciones en el ejercicio presupuestario del año 2023. El procedimiento que regula la presente orden se corresponde con el código PE155A.

#### *Artículo 2. Financiación*

1. El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante el ejercicio del año 2023 y la plurianualidad asociada a las ayudas que puedan concederse en este



alcanza el importe de dieciocho millones y cuatrocientos mil euros (18.400.000 euros), repartidos en las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	Totales
15.03.723C.770.0	4.560.000 €	3.192.000 €	2.736.000 €	10.488.000 €
15.03.723C.780.0	3.440.000 €	2.408.000 €	2.064.000 €	7.912.000 €
Totales	8.000.000 €	5.600.000 €	4.800.000 €	18.400.000 €

2. El crédito de cada convocatoria se distribuirá entre los GALP en la misma proporción hecha para el reparto inicial de fondos vinculados a la selección de los grupos. Las ayudas propuestas por cada GALP se asignarán de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 y, en caso de que existan dotaciones sobrantes en el presupuesto de algún grupo pero sean insuficientes para atender una solicitud completa del promotor, se acumularán y se reasignarán entre los grupos que tengan solicitudes con el mismo criterio inicial establecido para atender la lista de reserva regulada en el artículo 21.7.

3. El importe consignado en cada convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que esto implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Las ayudas estarán limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

4. Los porcentajes de cofinanciación de las ayudas son del 70 % con fondos FEMPA y el 30 % por la Comunidad Autónoma.

La cofinanciación se enmarcará dentro de la prioridad 3 de una Europa más próxima a su ciudadanía, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales, objetivo específico 3.1 de posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de comunidades pesqueras y acuícolas, tipo de actividad 3.1.2 de estrategias de desarrollo local participativo, y tipo de intervención 1.4 de aplicación de la estrategia de CLLD.

5. Podrán adquirirse compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.



**Artículo 3. *Proyectos subvencionables***

1. En el marco de este régimen de ayudas, los proyectos y actuaciones subvencionables deberán alcanzar alguno de los objetivos indicados a continuación:

a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de personas jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, y la mejora de la imagen de estos productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.

b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluyendo el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

2. Las ayudas podrán incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en las EDLP y solo en el caso en que con la propuesta de concesión se aporte informe técnico motivado que justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones que pudieran ser subvencionadas en otros tipos de actividad del Fondo, se aplicarán las respectivas condiciones y requisitos, incluidos los criterios de selección, excepto lo indicado en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139. También se tendrán en cuenta los requisitos y exigencias establecidos en las órdenes de ayudas que sean publicadas por la Xunta de Galicia para el tipo de actividad.

3. Los proyectos serán subvencionables en función de la disponibilidad de presupuesto en los objetivos estratégicos del plan financiero de la EDLP de cada GALP.

Podrán admitirse transferencias entre importes de los objetivos estratégicos, hasta un máximo del 15 %, previa comunicación a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, y



siempre que la entidad adjunte la EDLP con las modificaciones introducidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de 10 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2022 para la selección de estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción local del sector pesquero, así como para la concesión de la ayuda preparatoria, en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 en Galicia.

#### Artículo 4. *Requisitos de los proyectos*

Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

##### 1. Requisitos generales:

a) Apoyar el logro de la prioridad 3 del FEMPA, ser coherentes con la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vaya a desarrollar y contribuir a los objetivos de la misma.

b) Estar emplazados en el ámbito territorial de aplicación de la estrategia de cada GALP.

c) Ser viables técnica, financiera y económicamente.

d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. En particular, se aplicará la legislación en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad y en materia medioambiental, cuando corresponda por el objeto de las operaciones.

e) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

f) En aquellos supuestos de proyectos para inversiones que supongan la realización de una actividad económica y que se amparen en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre), se exigirá la creación, como mínimo, de un puesto de trabajo a tiempo completo (1 UTA).

##### 2. Requisitos en materia medioambiental para inversiones materiales:

a) Las inversiones materiales que se encuentren fuera de suelos urbanos y urbanizables ordenados o sectorizados deberán estar georreferenciados para poder apreciar sus impactos sobre zonas con características o requerimientos ambientales específicos. Si la instalación o actuación es móvil, se concretará su rango geográfico de movilidad. Este re-



querimiento no se aplica a inversiones de dotación o mejora de equipos en embarcaciones o vehículos.

b) En caso de que el proyecto responda a la definición del artículo 5.3.b) de la Ley 21/2023, de evaluación de impacto ambiental, y esté incluido en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental contemplados en el artículo 7 de la mencionada ley, las personas promotoras deberán disponer en el plazo de presentación de las solicitudes de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o del informe de impacto ambiental favorable al proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, respectivamente. Las condiciones deberán haber sido incorporadas al proyecto, en su caso.

c) Los proyectos que incluyan actuaciones dentro del ámbito de aplicación del Real decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, deberán disponer del informe de compatibilidad, que se acreditará con la autorización correspondiente en el plazo de presentación de las solicitudes.

En proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental (EIA), la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificado este requisito.

d) En el caso de operaciones materiales que supongan interacciones en espacios de Red Natura 2000, áreas marinas protegidas u otros espacios naturales protegidos, las actuaciones deberán ajustarse a la normativa medioambiental vigente.

En el caso de espacios en la Red Natura 2000, no será exigible la conformidad con el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales de fauna y flora silvestre, en el caso de operaciones materiales que se emplacen sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado. En proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental (EIA), la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificada esta condición.

e) En el caso de actuaciones que supongan modificaciones hidromorfológicas de las masas de agua, las actuaciones cumplirán lo dispuesto en el Real decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la planificación hidrológica.

f) En el caso de inversiones en creación o ampliación de instalaciones, se cumplirán los requisitos establecidos en los procedimientos de autorización en materia de recogida y gestión de desechos orgánicos generados.





g) En el caso de construcciones, el proyecto debe ser compatible con las normas y directrices de los espacios naturales, el paisaje y el patrimonio cultural que sean de aplicación.

h) Para actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, se cumplirá lo dispuesto en la normativa en materia de patrimonio.

i) En el caso de actuaciones prohibidas por la normativa de protección de recursos pesqueros, medio marino, aguas, espacios protegidos o biodiversidad, no se financiarán actuaciones, excepto que estén autorizadas, en caso de que dichas normas expresamente lo contemplen.

j) En el caso de actuaciones sobre el dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre, sus correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, se dispondrá de la preceptiva autorización o concesión del organismo competente.

k) En el caso de proyectos que requieren la realización de obra, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el Listado europeo de residuos establecido por la Decisión 2000/532/EC) generados en la ejecución del proyecto se preparará para su reutilización, reciclaje o recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir a otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

#### Artículo 5. *Personas beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las siguientes:

1. Pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas, con domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Galicia. Las entidades tendrán personalidad jurídica.

Podrán ser personas beneficiarias las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar el proyecto en el ámbito de aplicación de la estrategia del GALP.

b) Cuando el beneficiario sea una sociedad de capital, el proyecto deberá adecuarse al objeto social que se recoja en los estatutos que tenga registrados en la fecha de finalización de la solicitud.



c) En el caso de municipios densamente poblados en los que en la EDLP no computa la totalidad de la población (solo la integrante del sector pesquero y sus familiares), podrán ser beneficiarias:

1º. Las sociedades de capital con domicilio social y fiscal en el municipio y en cuyo objeto social figuren actividades propias del sector pesquero.

En caso de que la sociedad desarrolle actividades en otros sectores, deberán acreditar, en el momento de la solicitud, que la mayor parte de su facturación en el año anterior a la convocatoria proviene del sector pesquero.

2º. Las personas trabajadoras autónomas integrantes del sector pesquero y sus familiares que también tengan la condición de autónomos. Se entiende por familiares del sector pesquero aquellas personas en cuya unidad familiar figure alguna persona física, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, viva o fallecida en el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, que sea o haya sido una persona pescadora, mariscadora, acuicultura o persona trabajadora en activo relacionada con la actividad pesquera o que haya trabajado en ese sector de forma manifiesta.

2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

- a) Cofradías de pescadores y sus federaciones.
- b) Asociaciones profesionales del sector pesquero y sus federaciones.
- c) Entidades sin ánimo de lucro integradas solo por cofradías de pescadores y/o asociaciones del sector pesquero.
- d) Entidades públicas locales.
- e) Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- f) Entidades sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos en sus estatutos:
  - 1º. Fomentar las actividades náuticas.



2º. Promocionar los productos pesqueros del territorio.

3º. Fomentar el medio ambiente marino y costero.

4º. Promover el patrimonio cultural marítimo-pesquero.

g) En el caso de municipios densamente poblados en los que en la EDLP no computa la totalidad de la población (solo la integrante del sector pesquero y sus familiares), solamente podrán ser beneficiarias:

1º. Las personas jurídicas del sector pesquero con domicilio social y fiscal en el municipio y en cuyo objeto social figuren actividades propias del sector pesquero.

2º. Las entidades públicas locales cuyos proyectos están dirigidos específicamente a la población integrante del sector pesquero o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.

3. En el caso de proyectos que supongan la realización de una actividad económica, las personas beneficiarias se limitarán a la categoría de pyme, excepto las entidades de carácter local, según la definición del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

4. Para ser elegibles, las personas beneficiarias dispondrán de capacidad administrativa, financiera y operativa. Además, en el caso de operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la persona dispondrá de recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones, para garantizar su sostenibilidad financiera.

#### Artículo 6. *Personas beneficiarias conjuntas*

1. Podrán concurrir de manera individual o conjuntamente, como una agrupación de entidades, las señaladas en el artículo 5.1 entre sí y las señaladas en el apartado 2 entre sí.

En el caso de concurrir de forma conjunta, deberán hacer constar expresamente en la solicitud que, compromisos corresponderán a cada una de ellas en la ejecución de las acciones, así como el importe de la subvención solicitada que corresponderá a cada una de ellas. En cualquier caso, deberá nombrarse, un representante o apoderado único de la agrupación, con el cual se efectuarán las actuaciones, que será una de las entidades



solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Los compromisos de participación conjunta, así como el nombramiento de apoderado, deberán ratificarse mediante documento otorgado ante el órgano de gestión, una vez notificada la concesión de la ayuda.

2. En el caso de incumplimiento por parte de una agrupación de entidades, se considerarán responsables todos los beneficiarios integrados en ella, en relación con las actividades subvencionadas que se hubiesen comprometido a realizar, o solidariamente, cuando no sea posible determinar el alcance de las obligaciones correspondientes a cada uno de ellos.

3. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurran los plazos de prescripción previstos en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Las personas beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, las señaladas en la resolución que establece las condiciones de la ayuda (DECA), así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa que les sea de aplicación.

2. Las personas beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, con el cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar su comprobación documental y material.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita ayuda, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución o a la consecución de los fines para los cuales fue concedida la ayuda de que se trate.

c) Aportar y actualizar toda la información que les sea requerida en relación con las subvenciones concedidas y someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el GALP o la entidad concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación o



control financiero que puedan realizar los órganos de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, de la Administración general del Estado y de la Unión Europea, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, de conformidad con el apartado 4 del mismo.

Cumplir las condiciones de admisión del artículo 11.1 durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario. En el caso de incumplimiento en este período, se recuperará la ayuda concedida de conformidad con el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139 y con el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 11.3 en relación con solicitudes de ayuda presentadas por un operador respecto del cual la autoridad competente haya determinado, por medio de una resolución definitiva, que cometió fraude, en el contexto del FEMP o del FEMPA.

En el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se recuperará la ayuda concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

e) Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas objeto de subvención durante 5 años, al menos, o 3 años en el caso de pymes, desde el pago final, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de los períodos de tiempo mencionados la fecha contable del último pago de la ayuda.

Los supuestos del artículo 65.1 del reglamento mencionado no se aplican en el caso de producirse el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

f) Proporcionar toda la información y datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del programa, para poder dar cumplimiento al artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1139.

g) Justificar ante el GALP el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto y finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta orden.



h) Llevar registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

i) Conservar los documentos justificativos relacionados con la operación que recibe ayuda durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que el organismo intermedio de gestión efectúe el último pago a la persona beneficiaria.

Los registros y documentos se conservarán bien en forma de originales, bien en forma de copias auténticas, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes solo en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales, si dichos documentos cumplen los requisitos legales para poder ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

j) La resolución supone la aceptación de la persona beneficiaria de ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 y 5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

k) Dar a conocer la ayuda prestada por los fondos a la operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, para lo cual:

1º. Si el beneficiario dispone de web o cuentas en redes sociales, realizarán una breve descripción de la operación en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.

2º. En los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o participantes, incluirán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.

3º. En el caso de operaciones que impliquen inversiones físicas o cuando se instalen equipos adquiridos y tengan un coste total superior a 100.000 euros, instalarán placas o vallas publicitarias resistentes en lugares bien visibles al público en las que aparezca el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1061, tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

4º. Para las operaciones no incluidas en el apartado 3º, exhibirán en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica con información



sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA. Cuando la persona beneficiaria sea una persona física, en la medida de lo posible, asegurará la disponibilidad de la información donde se destaque la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

En cualquier actuación incluirán, asimismo, el logotipo de la Xunta de Galicia.

El emblema de la Unión Europea se empleará de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1061 cuando se realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

Cuando los beneficiarios no empleen el emblema de la Unión Europea o incumplan lo establecido en los puntos 1º a 4º de esta letra, el organismo intermedio de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda a la operación.

l) Hacer mención al origen de la financiación y velar por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios/as, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento (UE) 2021/1139.

m) Conservar el registro documental y gráfico que avale el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y visibilidad, que estará a disposición de las autoridades del programa y de la Comisión Europa, cuando se solicite.

n) La resolución supone que la persona beneficiaria pone a disposición de la Unión los materiales de comunicación y visibilidad, previa petición, y autoriza el empleo de los mismos. Esto no supondrá costes adicionales significativos o carga administrativa significativa a beneficiarios ni órganos gestores.

ñ) No concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades afectadas por las situaciones referidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

o) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional vigente según la normativa sectorial que resulte de aplicación.



p) Respetar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Tiene en cuenta la promoción e igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. Evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en su caso.

q) En el caso de no ser capaz de realizar la actuación para la cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementan el importe de la subvención concedida.

s) En el caso de proyectos conjuntos, ratificar ante el órgano de gestión los compromisos de participación conjunta y el nombramiento de apoderado/a para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

#### Artículo 8. *Causas de inadmisibilidad de solicitudes*

1. No podrán optar a una ayuda del FEMPA las personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las personas señaladas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Las personas incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Los operadores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11.1 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139.

d) Las personas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

2. Solo se podrá optar a una ayuda del FEMPA al amparo de la EDLP de un GALP cuando exista presupuesto disponible en el objetivo estratégico del plan financiero de la estrategia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3.





**Artículo 9. Gastos subvencionables**

1. Las acciones y proyectos previstos al amparo de esta orden se deben corresponder con acciones subvencionables, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139, su normativa de aplicación y desarrollo, y en el programa del FEMPA.

2. Los gastos subvencionables son los costes efectivamente asumidos por el receptor de una subvención y que se ajustan a los siguientes requisitos generales:

a) Que se hayan efectuado a lo largo de la duración de la acción o del programa de trabajo.

b) Que se hayan consignado en el presupuesto estimado total de la acción o del proyecto.

c) Que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

d) Que sean identificables y verificables, en particular que consten en la contabilidad del/de la beneficiario/a y se hayan determinado de acuerdo con las normas contables aplicadas en el país en el que el/la beneficiario/a está establecido/a, y de conformidad con las prácticas contables habituales del/de la beneficiario/a en materia de gastos.

e) Que cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

f) Que sean razonables y justificados y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y eficiencia.

g) Que presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

3. Los costes relativos a las garantías constituidas de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando se exijan en virtud del artículo 152, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

4. Los costes de personal contratado específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto. El contrato laboral hará mención expresa al proyecto.

No se computarán las situaciones retribuidas en que no se presta un servicio efectivo, como son las incapacidades temporales y, en este caso, se excluirá también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.



En el caso de gastos de personal directamente relacionados con la operación, los importes correspondientes a dietas por viaje, alojamiento y mantenimiento, directamente relacionados con el proyecto, se abonarán como máximo según las cuantías más elevadas que se establezcan para el grupo 2º en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre dietas para el personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, o normativa que lo sustituya.

5. En el caso de inversiones en centros sociales, así como su acondicionamiento y equipamiento, la cuantía máxima de ayuda por cada proyecto que suponga una inversión en creación, reforma o ampliación de un local social no podrá exceder de los 80.000 euros por proyecto.

6. En aquellos proyectos en los que se precise ejecución de edificación, la cuantía máxima para calcular el importe de la ayuda será la que figure en el presupuesto total del proyecto técnico, anteproyecto valorado o documento que corresponda a la suma de todas las partidas del mismo. El valor ejecutado se tomará por el total y no por el importe individualizado de las partidas que lo componen.

7. En el caso de elementos de transporte terrestre, serán subvencionables exclusivamente aquellos que cuenten con distintivo ambiental Etiqueta 0 emisiones, Azul (eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) o Etiqueta eco: vehículos híbridos, gas o ambos.

8. Las inversiones para las cuales se solicita la ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, ni antes de la realización del acta de no inicio (ANI), excepto el informe del/de la técnico/a competente relativo a la protección frente al cambio climático en el caso de infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

Se exceptúa la exigencia del acta de no inicio en los casos de inversiones materiales que consistan en la adquisición de productos o bienes muebles, y en los de inversiones inmateriales. En estos casos se tendrá como fecha de inicio la de la factura correspondiente.

9. Los bienes deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de financiación que condicionen la adquisición de la propiedad del bien a un momento posterior (contratos de financiación de bienes con reserva de dominio, *leasing*, etc.), solo se consideran subvencionables si los bienes pasan a ser de la propiedad plena del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda.



En concreto, la adquisición a través de operaciones de arrendamiento financiero solo será subvencionable si el contrato incluye el compromiso de compra en que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario dentro del plazo límite de justificación de la ayuda. El importe máximo subvencionable no superará el valor de mercado del activo arrendado.

Serán subvencionables los gastos en arrendamientos financieros con opción de compra de activos subvencionables, incluido el valor de la opción de compra, excepto el margen del arrendador, intereses de los costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes. Únicamente serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos. A estos efectos, se considera que el período de subvencionabilidad de los gastos finaliza el día en que finaliza el plazo de ejecución y justificación de la operación subvencionada.

10. En infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, se asegurará la protección o defensa frente al cambio climático de las inversiones. Esto se aplica a nuevas infraestructuras, así como a la renovación, mejora o ampliación de las existentes que sean apoyadas por el FEMPA.

11. Únicamente las personas jurídicas sin ánimo de lucro podrán subcontratar totalmente la ejecución de los proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 10. *Gastos no subvencionables*

A efectos de lo dispuesto en esta orden y en las EDLP, los siguientes gastos no serán subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:

1º. Para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido).

2º. Para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido) cuando este no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

b) Los intereses deudores y otros gastos financieros, excepto las garantías constituidas conforme al artículo 9.3.



c) La adquisición de terrenos no edificados, terrenos edificados y la compra de edificios o locales.

d) Los recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de los procedimientos judiciales.

e) El coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación.

f) La adquisición y/o adecuación de vehículos en el sector del transporte. A estos efectos, se entenderá que operan en el sector del transporte las empresas que se dediquen al transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera o ferrocarril y por vía navegable, o a los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

g) Las compras de materiales y equipos usados.

h) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes y equipos. Los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Las actuaciones que correspondan con obras de restauración, rehabilitación, conservación, divulgación o puesta en valor y recuperación de bienes patrimoniales no tendrán la consideración de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes y equipos.

i) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

j) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

k) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

l) Las contribuciones en especie.

m) La transferencia de la propiedad de una empresa.



n) Los gastos de reubicación de operaciones de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060 o que constituyan la transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65.1.a) de dicho reglamento.

ñ) La adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.

o) Se excluyen las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

p) La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión Europea, en el caso de repoblación experimental.

q) Los costes indirectos.

r) Los gastos de funcionamiento de la operación subvencionada.

s) En los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre), los gastos en material fungible como los bienes y aperos que componen el ajuar.

t) Los gastos de amortización y depreciación.

u) Las operaciones ejecutadas total o parcialmente fuera del Estado Miembro, incluso fuera de la Unión, excepto que contribuyan de forma indudable al objetivo específico de la prioridad 3 del programa.

v) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable, en particular los incluidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/1139.

#### Artículo 11. *Cuantía de las ayudas*

1. El grado de financiación de los proyectos para inversiones subvencionadas al amparo de la correspondiente EDLP, para operaciones que se lleven a cabo en virtud del título II,



capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/1139, será, de acuerdo con el artículo 41 del mismo reglamento, el siguiente:

a) Como norma general, el porcentaje de ayuda máxima para proyectos ascenderá al 50 % del gasto subvencionable total de la operación.

b) En el caso de organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos del sector pesquero, el porcentaje máximo de ayuda para los proyectos no superará el 60 % de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

c) El porcentaje máximo de ayuda para los proyectos podrá ascender al 100 % de los costes de los gastos subvencionables del proyecto cuando la operación responda a los siguientes criterios: interés colectivo y beneficiario colectivo.

d) En el caso de operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal, la ayuda podrá incrementarse hasta el 100 %. Se entenderán vinculadas a la pesca costera artesanal aquellas operaciones desarrolladas por aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo directamente actividades de pesca costera artesanal y aquellas operaciones llevadas a cabo por entidades asociativas del sector pesquero que desarrollen proyectos dirigidos solo al sector de la pesca costera artesanal.

2. Los proyectos que no estén promovidos por el sector pesquero tendrán un importe máximo de ayuda de 200.000 € por beneficiario/a (o conjunto de beneficiarios) y convocatoria.

3. En todos los casos, se tendrán en cuenta los límites que, en su caso, se establezcan en las respectivas EDLP, en el caso de ser inferiores a los establecidos.

4. En los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre), se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitará el importe total a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

#### Artículo 12. *Compatibilidad de las ayudas*

1. La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, excepto la excepción señalada a continuación.



Las inversiones financiadas al amparo de esta orden no podrán subvencionarse con otras ayudas procedentes del FEMPA o de otros fondos o instrumentos financieros comunitarios.

2. En caso de compatibilidad, el importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actuación que va a desarrollar la entidad solicitante. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

3. En el supuesto de solicitantes o beneficiarios que sean perceptores de otras ayudas para el mismo fin, concedidas por otra entidad, deberán acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución del objeto de la subvención. En todo caso, deberán hacerse constar de forma clara los conceptos de gastos afectados, así como los importes imputados a cada una de ellas y las correspondientes anualidades afectadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 13. *Criterios de selección*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las EDLP aprobadas, que aplicarán los GALP de manera que se obtenga una orden de prelación entre las solicitudes, se seleccionen las operaciones, se fije un importe de la ayuda y se presenten propuestas a la Consellería del Mar.

2. En la selección se tendrá en cuenta la contribución del proyecto a los objetivos previstos en la EDLP y a los objetivos de la prioridad pertinente.

3. Los criterios de selección de los proyectos están incluidos en las respectivas EDLP y pueden consultarse en la página web <http://mar.xunta.gal>

## CAPÍTULO II

### **Procedimiento de concesión de las ayudas**

#### Artículo 14. *Plazo de presentación de solicitudes y plazo de resolución*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá



como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

2. La resolución de concesión se emitirá y se notificará a los interesados en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y dentro del ejercicio presupuestario 2023. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. De no agotarse el crédito disponible, o de resultar incrementado este posteriormente en virtud de renunciadas, de modificación de resoluciones de otorgamiento o de dotaciones presupuestarias adicionales, se podrá emitir nueva propuesta de resolución en la que se tendrán en cuenta las solicitudes que formen parte del listado de reserva a que se refiere el artículo 21.7 de esta orden.

#### Artículo 15. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I), disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), e irán dirigidas al grupo de acción local del sector pesquero (GALP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la enmienda.

Si la enmienda de este concreto defecto (presentación presencial de la solicitud) se realiza una vez transcurrido el plazo indicado en la convocatoria de la subvención para la presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en la que se desestimará la solicitud por presentarse fuera del plazo, de acuerdo con el artículo 23 en relación con el artículo 20.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para la presentación electrónica podrá utilizarse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).





2. Las personas solicitantes harán constar en la solicitud de ayuda (anexo I) si la superficie de actuación comprende zonas incluidas en la Red Natura 2000, en áreas marinas protegidas, en espacios naturales protegidos o si está afectada por la normativa de patrimonio cultural de Galicia, o afectada por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre o por la zona de afección del dominio público hidráulico, las correspondientes zonas de servidumbre o de policía, montes de utilidad pública o vías pecuarias, así como cualquier otra afectación según la legislación sectorial vigente en materia medioambiental.

3. Las personas solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables, empleando al efecto el formulario del anexo I:

- a) Respeta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- b) Tiene en cuenta y promueve la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evita cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- d) Las ayudas concurrentes para la misma actuación, solicitadas o concedidas, incluidas las ayudas por la regla *de minimis* durante el ejercicio fiscal correspondiente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en su caso.
- e) La veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan.
- f) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



i) No se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, es decir:

1º. Que no cometieron infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, o conforme otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC;

2º. Que no estuvieron involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión Europea, según dispone el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 de dicho reglamento, o

3º. No han cometido ninguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayuda se presente de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1139.

4º. Que no se ha determinado por medio de una resolución definitiva que cometió fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.

j) La condición de ser o no ser poder adjudicador en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

k) La condición de pyme, en su caso.

l) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto para el que se solicita la ayuda.

m) Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones en caso de que estas impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

n) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.



ñ) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

o) Cumple el principio de protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

p) La operación no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación, de conformidad con el artículo 66, o que constituyen una transferencia de una actividad productiva, de conformidad con el artículo 65.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

q) Que el proyecto no fue iniciado.

r) Cumple la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en particular la legislación en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad y en materia medioambiental.

4. Las personas solicitantes realizarán una declaración responsable sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el anexo I.bis.

5. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores por cualquier medio o registro disponible. En el caso de la declaración de cumplimiento del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, la autorización tendrá validez en los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda.

6. El organismo intermedio de gestión (Dirección General de Desarrollo Pesquero) recogerá información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea, de conformidad con los datos que figuran en el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, en base a lo establecido en el artículo 62.2 de dicho reglamento.

De conformidad con el artículo 5.8 del Reglamento del Registro Central de Titularidades Reales, aprobado por el Real decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se creó el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su reglamento, la información contenida en el registro será accesible, de forma gratuita y sin restricción, únicamente para el desarrollo de sus misiones específicas, a las autoridades y organismos nacionales que gestionen, verifiquen, paguen o auditen fondos europeos, y cuyas funciones vengan determinadas en un reglamento comunitario en el que haya establecido que la información



sobre titulares reales del beneficiario de los fondos puede cumplirse empleando los datos almacenados en registros a los que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849; en el caso de España, es el Registro Central de Titularidades Reales.

#### Artículo 16. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación, ordenada según se indica:

a) Si la persona solicitante es una persona jurídica:

1º. Certificación del órgano competente, en la que se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para formular la solicitud al firmante de ella. Si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

El órgano gestor efectuará la comprobación de la inscripción del poder en el Registro Electrónico General de Apoderamientos de Galicia (REAG); en el caso de no estar inscrito, la persona solicitante deberá aportar el correspondiente documento.

2º. Certificación del órgano competente en la que se acredite el desempeño actual del cargo.

3º. Copia de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, o bien nota simple del Registro Mercantil en que figuren, como mínimo, los datos generales de la entidad (denominación, domicilio, NIF, objeto social, código CNAE) y los relativos a su representación social. La actividad en que consista el proyecto presentado para la solicitud de ayuda deberá estar incluida en el objeto social de la persona jurídica solicitante con anterioridad a la fecha de finalización de la solicitud.

Quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las cofradías de pescadores y sus federaciones, por estar ya dicha documentación en poder de la Consellería del Mar.

b) Proyecto para lo cual se solicita la subvención, que deberá contener, al menos:

Memoria y presupuesto que contenga una descripción del proyecto conforme a los modelos que figuran en la página web <http://mar.xunta.gal>

1º. En el caso de inversiones de carácter material que se localizan o realizan fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados, localización cartográfica (planos



sobre mapas) y georreferenciación, incluyendo las superficies ocupadas por la actuación y también las zonas de obtención de recursos naturales y zonas de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos.

En caso de que la instalación o actuación fuese móvil, se concretará su rango de movilidad.

2º. Plan económico conforme al modelo que figura en la página web <http://mar.xunta.gal>

3º. En caso de que pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirán cada una de estas y sus objetivos independientemente.

4º. Información relativa a los indicadores previstos de resultados de la prioridad 3 en el Programa FEMPA.

5º. Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, en el que el IVA deberá constar separado. El presupuesto deberá estructurarse en conceptos detallados y coincidentes con los presupuestos y facturas proforma presentadas.

c) Declaración responsable sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad para personas con discapacidad conforme al anexo I.bis.

d) Documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.).

Las personas beneficiarias deberán, independientemente del importe de las actuaciones o inversiones previstas, aportar con la solicitud, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, y se aporte informe motivado al respecto.

Las ofertas presentadas deben coincidir en conceptos para facilitar la comparación entre ellas.

En el caso de las garantías contempladas en el artículo 9.3, podrá presentarse solo una oferta, que se acreditará mediante documento bancario.



Como excepción, las entidades públicas locales podrán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, aportando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, o con la justificación, en su caso, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse la elección expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de los proyectos de obras, las ofertas se valorarán por el conjunto de la totalidad del proyecto y no por cada partida individualizada.

e) En el caso de operaciones que superen los 5 millones de euros, acreditación del IVA soportado no recuperable por el promotor conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

f) Proyecto técnico de ejecución valorado, si es necesario.

En los supuestos de operaciones que incluyan un acto de edificación o cualquier otra actuación de las sometidas a licencia urbanística municipal, deberá presentarse proyecto técnico completo y valorado redactado por técnico competente.

En los supuestos de operaciones que incluyan actos de edificación, intervenciones en edificios existentes o uso del suelo y subsuelo sometidos al régimen de comunicación previa para su control municipal, deberá presentarse una descripción técnica de las características del acto de que se trate o, en su caso, proyecto técnico legalmente exigible, de conformidad con lo establecido en el artículo 361.1.b) del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia; en ambos casos, con medición desglosada por partidas y precios unitarios de las mismas.

El proyecto técnico o la descripción técnica, según el caso, se ajustarán a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

g) En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compraventa o cesión, certificado de titularidad del registro de la propiedad, contrato de alquiler con resguardo del depósito



de fianza ante el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (IGVS), documento acreditativo de expropiación administrativa o concesión/autorización administrativa en caso de que las actuaciones previstas en el proyecto se realicen sobre dominio público.

h) Informe de técnico competente que garantice la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años.

El informe tendrá en cuenta la definición de protección frente al cambio climático establecida en el artículo 2.42 del Reglamento (UE) 2021/1060, y analizará la mitigación del cambio climático (neutralidad climática) y la adaptación al mismo.

Este informe no será exigido en caso de que el proyecto haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental y ya consten disposiciones sobre el cambio climático en el informe o declaración de impacto ambiental. En este caso se considerará acreditada la condición de protección.

i) Para acreditar la condición de familiar, a los efectos previstos en el artículo 5, se deberá presentar la siguiente documentación:

1º. Libros de familia en los que figuren todos los miembros de la unidad familiar y/o documentación acreditativa del parentesco.

2º. Documentación que acredite la condición de persona pescadora, mariscadora, acuicultora o trabajadora del sector pesquero de un miembro de la unidad familiar.

j) En su caso, presentar la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o el informe de impacto ambiental favorable del proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, respectivamente. Las condiciones deberán ser incorporados al proyecto, en su caso.

k) En caso de que se incluyan actuaciones dentro del ámbito de aplicación del Real decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, presentarán la autorización correspondiente.

En proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificado este requisito.



l) En caso de que el proyecto comprenda zonas incluidas en la Red Natura 2000, áreas marinas protegidas o espacios naturales protegidos, presentarán los correspondientes informes medioambientales o, en su defecto, la solicitud ante los órganos competentes.

En el caso de espacios en la Red Natura 2000, no será exigible la conformidad con el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales de fauna y flora silvestre, en el caso de operaciones materiales que se emplacen sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado. En proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la acreditación del cumplimiento de la evaluación permitirá considerar justificada esta condición.

m) En el caso de actuaciones que supongan modificaciones hidromorfológicas de masas de agua, presentarán la autorización del organismo correspondiente conforme al Real decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de planificación hidrológica, o, en su defecto, la solicitud ante el órgano competente.

n) En el caso de inversiones en nuevas instalaciones o ampliaciones, presentarán autorización en materia de recogida de residuos y gestión de desechos generados o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

ñ) En el caso de construcciones que deban ser compatibles con las normas y directrices de espacios naturales, paisaje o patrimonio cultural, presentarán autorización o informe favorable o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

o) En el caso de actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural, autorización o informe favorable de la Administración competente en dicho patrimonio o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

p) En el caso de actuaciones prohibidas por la normativa de protección de recursos pesqueros, medio marino, espacios protegidos o biodiversidad, presentarán autorización en caso de que la norma expresamente lo contemple o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente.

q) De tratarse de un proyecto de inversión para la ejecución de una actividad económica, tendrá que presentar la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036/037) o certificación de la exención, en su caso, del impuesto sobre actividades económicas (IAE).





r) Documentación acreditativa de la condición de pequeña y mediana empresa (pyme). Para determinar de esta condición se tendrá en cuenta el número de personas empleadas en el último ejercicio (incluyendo, en su caso, al propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos) y volumen de negocios (impuestos excluidos). Las personas solicitantes de la ayuda deberán cumplir la declaración de pyme utilizando el anexo II A), en el caso de personas físicas, y el anexo II B), en el caso de las personas jurídicas.

En el supuesto de sociedades de capital, estos datos se calcularán de la siguiente forma:

1º. Si la empresa no participa ni está participada en más de un 25 % por otras empresas, los datos serán los de la propia empresa.

2º. Si la empresa participa y/o está participada en más de un 25 % por otras empresas, los datos serán los de las cuentas consolidadas del grupo empresarial a las cuales se sumarán, en su caso:

i) Los datos de las empresas en que participa y/o está participada en más de un 50 % y no incluidas en las cuentas consolidadas.

ii) La parte proporcional (a la participación) de los datos de las empresas en que participa y/o están participadas en un 25-50 % y no incluidas en las cuentas consolidadas.

Si la empresa es de nueva constitución, los datos que se van a considerar serán los provisionales.

En todo caso, si la empresa participa y/o está participada en más de un 25 % por otras empresas, debe indicarse expresamente las empresas en que participa y/o está participada, así como los porcentajes de participación y los datos de facturación, balance y número de personas empleadas de esas empresas. Deberá adjuntarse, además, la copia de las cuentas de esas empresas presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último año.

s) En el caso de los proyectos en los que se contemple la creación de empleo, se aportará informe de la Seguridad Social de personas trabajadoras en alta en la fecha de la solicitud.

t) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.



2. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, deberá incluirse la documentación de las letras a), e), i), r), s) y t) del apartado anterior por cada uno de los solicitantes.

Además, se añadirá:

a) Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada una de las personas solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

c) Declaración responsable de cada una de las personas, de acuerdo con el anexo III.

d) Anexo VI: pluralidad de personas solicitantes.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la empresa o por la persona trabajadora autónoma interesada ante cualquier Administración. En este caso, esta deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de mediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa en los supuestos en los que el consentimiento sea un requisito legal.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

4. Será obligatoria la presentación electrónica de la documentación complementaria. Si alguna persona presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos que se vayan a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 17. *Documentación mínima*

La presentación de la siguiente documentación de la recogida en los artículos 15 y 16 se considerará mínimo imprescindible para la admisión a trámite de las solicitudes:

- a) Anexo I de solicitud de la ayuda.
- b) Memoria y presupuesto conforme al modelo exigido y debidamente cumplimentados.
- c) Plan económico conforme al modelo exigido.

La no presentación de esta documentación dará lugar a la resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda.

#### Artículo 18. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de las personas solicitantes y/o de los representantes legales, en su caso.
- b) NIF de la persona jurídica o entidad solicitante.
- c) Certificado de residencia con fecha de la última variación padronal de la persona física solicitante.
- d) Domicilio fiscal de la persona jurídica solicitante.



e) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

g) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

h) Concesiones de otras subvenciones y ayudas.

i) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

j) Concesiones por la regla *de minimis*.

k) Impuesto de actividades económicas.

l) Informe de vida laboral.

m) Consulta de vida laboral en los últimos 5 años.

n) En los casos de los proyectos que requieran la capacidad legal de uso y disfrute de bienes inmuebles, datos catastrales.

ñ) Certificación descriptiva y gráfica de inmuebles de la Dirección General del Catastro.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente (anexos I y IV) y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten de los documentos correspondientes.

#### Artículo 19. *Fase de instrucción*

1. Los GALP, como entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma, son los órganos encargados de la instrucción de las solicitudes.



Una vez recibidas las solicitudes, serán revisadas por el equipo técnico de los GALP para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, la constancia y exactitud de toda la documentación requerida en cada caso, así como la certeza de los datos, informaciones y documentos aportados por el promotor.

Cuando no exista presupuesto disponible en el objetivo estratégico del Plan financiero de la EDLP del GALP, el instructor realizará propuesta de inadmisión a la Junta Directiva del grupo.

2. Si la solicitud no reúne todos los requisitos de las bases reguladoras, el GALP requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, enmiende las deficiencias, remita cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones consideren necesarios para la resolución del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha ley.

3. No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior cuando las solicitudes no vengan acompañadas de la documentación mínima imprescindible exigida en el artículo 17.

4. En el caso de inversiones materiales, con las excepciones recogidas en el artículo 9, el equipo técnico deberá realizar una comprobación *in situ* de que los proyectos y actividades para los cuales se solicitó la ayuda no se iniciaron, y levantará el acta de no inicio (ANI), en el plazo de 20 días desde la presentación de la solicitud, junto con la documentación mínima imprescindible.

5. El equipo técnico deberá emitir un informe que incluya la determinación de la admisibilidad, elegibilidad y viabilidad de los proyectos presentados, que contendrá los siguientes aspectos:

a) Justificación de que la operación se incluye en el ámbito de aplicación del FEMPA y se atribuye al objetivo específico 3.1 del Programa y tipo de intervención de aplicación de estrategias EDLP.

b) Justificación de en qué medida el proyecto contribuye a los objetivos de la EDLP utilizando para ello la herramienta proporcionada por la Consellería del Mar.

c) Valoración de la medida en la que se cumplen los requisitos del artículo 4.



d) Indicación del cumplimiento por la persona solicitante de los requisitos para poder ser beneficiario/a, conforme a los artículos 5, 6 y 8.

e) Indicación de si los gastos son subvencionables conforme a los artículos 9, 10 y 11.

f) Justificación de no superación del presupuesto máximo que contempla la EDLP para el objetivo estratégico concreto en el que se encuadra el proyecto.

g) Justificación de la protección frente al cambio climático de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años, en su caso.

h) Justificación de que el proyecto tiene la consideración de proyecto del sector pesquero, en su caso.

6. Si el proyecto no cumple los criterios de subvencionabilidad señalados en las letras a) a g) del apartado anterior, no podrá ser seleccionado.

7. En el caso de proyectos de obras con presupuesto total de ejecución superior a 100.000 €, el GALP deberá solicitar una valoración previa por perito independiente.

8. En el caso de proyectos tecnológicos o informáticos con coste superior a 10.000 €, será precisa una valoración económica de perito independiente.

9. Finalizados los trabajos anteriores, el equipo técnico del GALP evaluará los proyectos según los criterios de selección establecidos en su EDLP y elevará a la Junta Directiva una propuesta técnica de resolución de concesión de ayuda.

10. La evaluación de los proyectos justificará la aplicación objetiva de los criterios de selección, de tal forma que la puntuación de cada solicitante esté motivada y pueda ser objeto de comprobación inequívoca.

11. En el caso de empate en la puntuación, tras aplicar los criterios de selección y de no contemplar la EDLP criterios de desempate, se priorizarán los proyectos que más contribuyan a la consecución de los objetivos de la estrategia, y de mantenerse el empate, los que más contribuyan a los indicadores de resultados de la prioridad 3 por el siguiente orden: empleos creados y empleos mantenidos.



12. La propuesta técnica que se eleve a la Junta Directiva del grupo contendrá, como mínimo:

a) Relación de las solicitudes que se propone desestimar porque no cumplan las condiciones para ser personas beneficiarias o proyectos elegibles, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación. También se incluirán a las personas solicitantes que desistieron de su petición o renunciaron a ella.

b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, en función de las partidas presupuestarias, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión, el importe subvencionable, el porcentaje de ayuda propuesta, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención propuesta y si se amparan en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre).

13. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2, en cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la persona o entidad solicitante la remisión de aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y la adopción de la resolución que proceda.

#### Artículo 20. *Fase de selección y propuestas*

1. La Junta Directiva del GALP, a la vista de la propuesta del equipo técnico, seleccionará los proyectos que considere prioritarios para la ejecución de su EDLP, de conformidad con los criterios de selección establecidos en esta y realizará una propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios del GALP y en la web <http://galp.xunta.gal>, junto con la evaluación y baremación efectuadas.

La propuesta contemplará un plazo de alegaciones contra la misma de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en la web por el GALP.

2. La Junta Directiva, realizado el trámite anterior y a la vista del informe técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso, emitirá una propuesta de resolución definitiva, que publicará en los espacios señalados en el apartado anterior, junto con la evaluación y baremación efectuadas.



3. La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Consellería del Mar en el plazo máximo de 40 días naturales desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

El GALP incluirá toda documentación de los expedientes en la aplicación proporcionada por la Consellería del Mar, como máximo en la fecha que eleve la propuesta de resolución definitiva.

4. Las propuestas de resolución realizadas por la Junta Directiva del GALP recogerán la advertencia expresa de que no crean ningún derecho a favor del solicitante propuesto.

5. Dentro del GALP, ningún grupo de interés único controlará la toma de decisiones en el proceso de selección, según establece el artículo 31.2.b) del Reglamento (UE) 2021/1060.

6. La Junta Directiva podrá:

a) Proponer la no concesión o minoración de la ayuda cuando el coste de adquisición de los gastos subvencionables propuesto por el solicitante sea superior al valor de mercado. A estos efectos, podrá requerir la aportación de la valoración de las inversiones solicitadas, efectuada mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) Limitar la cuantía de los gastos elegibles que considere no justificados debidamente en el proyecto, tanto en lo relativo a su número como a su valoración o a su necesidad.

c) En el caso de presentarse varios proyectos para acciones sustancialmente idénticas, la Junta Directiva podrá establecer una cuantía de subvención fija para todas ellas, independientemente del importe solicitado.

d) En aquellos supuestos en los que la Junta Directiva se aparte de la propuesta técnica, deberá motivarlo en función de los criterios de selección de la estrategia o de los requisitos de elegibilidad.

7. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del GALP para que la Junta Directiva formule la propuesta de resolución de no admisión, desistimiento o denegación, en la que se indicarán las causas que la motivan.





**Artículo 21. Fase de concesión**

1. La Consellería del Mar, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de cada GALP, y después de la verificación final de la elegibilidad del gasto y de un control de las actuaciones de las fases anteriores, dictará las resoluciones de concesión de las ayudas.

2. Se podrá limitar la cuantía de los gastos elegibles que se consideren que no están justificados debidamente en el proyecto, tanto en cuanto a su número como a su valoración económica. Cuando el coste de los gastos subvencionables propuesto por el solicitante sea superior al valor de mercado, podrá proponerse la no concesión o la minoración de la cuantía de la ayuda propuesta.

3. En el caso en que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de resolución de los GALP, el servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Pesquero podrá devolver el expediente a la entidad colaboradora a efectos de adecuar la propuesta de resolución a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados.

El GALP deberá revisar y emitir una nueva propuesta en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de notificación de la devolución.

La devolución de la propuesta tendrá la consideración de incidencia en el procedimiento.

4. Las ayudas a conceder en cada GALP deberán asignarse en función de la puntuación obtenida e intensidad de la ayuda que figuren en la propuesta definitiva del GALP, sin perjuicio de las minoraciones resultantes de la verificación final de elegibilidad y control de actuaciones de las fases anteriores.

El presupuesto disponible inicialmente para cada grupo será asignado hasta atender las solicitudes de forma completa y, en caso de que exista crédito sobrante, se empleará para atender la lista de reserva contemplada en el apartado 7 de este artículo.

El crédito presupuestario sobrante para el conjunto de los GALP podrá asignarse entre grupos en función del criterio inicial establecido en el artículo 2.2 de esta orden. El presupuesto resultante atenderá la lista de reserva creada para cada GALP, según se indica en el punto 7 de este artículo.



5. La resolución de estas ayudas corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

La consideración de fases independientes en los proyectos se recogerá en la resolución de concesión, previa solicitud del promotor, siempre que esta esté motivada en la solicitud de ayuda y hubiese sido propuesta por el GALP.

6. En el plazo de diez (10) días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las personas interesadas deberán comunicar su aceptación o el rechazo de la ayuda en las condiciones expresadas en ella. Transcurrido dicho plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda, según lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

7. Se establecerá una lista de reserva con aquellos proyectos incluidos en la propuesta de resolución definitiva de los GALP que no puedan recibir ayuda por falta de crédito, que será empleada de no agotarse el crédito disponible, o de resultar incrementado este posteriormente en virtud de renunciadas, de modificación de resoluciones de concesión o de dotaciones presupuestarias adicionales.

#### Artículo 22. *Modificación de la resolución y posibilidad de prórrogas*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, modificaciones que afecten al proyecto o cualquier otro extremo que afecte a un aspecto sustancial de la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación o a su revocación.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, a instancia de la persona interesada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o la modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento del importe subvencionado o del porcentaje de ayuda.



Las modificaciones deberán ser solicitadas por el beneficiario ante el GALP con anterioridad a su realización y con antelación suficiente. El GALP efectuará las comprobaciones que considere pertinentes, dejando constancia en un acta, elevando propuesta de modificación de la resolución a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que decidirá sobre su procedencia en los siguientes plazos:

1º. Cuando las modificaciones no supongan una variación de la distribución de crédito por anualidades, deberán ser solicitadas ante el GALP en el plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

2º. En los casos en que supongan variación de la distribución de crédito por anualidades, el plazo límite de la solicitud será de dos meses de antelación a la fecha de final del plazo de ejecución.

Cuando sea preciso, el GALP requerirá a la persona interesada la presentación de nuevos presupuestos o facturas proforma para valorar las modificaciones previstas.

3. La ejecución deberá ajustarse a la distribución de los conceptos de la inversión acordada en la resolución de concesión. Con todo, sin necesidad de instar al procedimiento de modificación de la subvención y siempre que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, en la justificación de las partidas podrán ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros, hasta un 15 % de la inversión.

En caso de que exista un cambio de proveedor por causas sobrevenidas, deberá ser comunicado por el promotor exponiendo, de forma razonada, las causas y consecuencias del mismo.

4. El GALP elevará propuesta de resolución a la Dirección General de Desarrollo Pesquero por la que se apruebe o se deniegue la modificación solicitada.

La propuesta de resolución favorable de modificación del GALP relacionará expresamente las inversiones que dejan de ser objeto de ayuda, así como las que las sustituyen, el importe elegible de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas sea inferior al de las sustituidas, la cuantía de la subvención que es objeto de minoración. En todo caso, nunca podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

5. En caso de que la persona beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la



ayuda, podrá solicitar prórrogas, exponiendo las razones motivadas por las que no puede cumplir con dicho plazo y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

La solicitud de prórroga se realizará ante el GALP en el plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución, en los casos en que supongan variación de la distribución de crédito por anualidades, y de un mes en los restantes.

Para el cómputo del plazo de ejecución se tendrá por fecha de inicio de la ejecución la de levantamiento del acta de no inicio o la fecha de solicitud, cuando esta acta no sea necesaria.

El GALP elevará la propuesta de resolución a la Dirección General de Desarrollo Pesquero por la que se apruebe o se deniegue la prórroga solicitada. En caso de que sea aprobada, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida.

6. Cuando, por alguno de los motivos contemplados en este artículo, los cambios en el expediente supongan una variación de la distribución de crédito por anualidades fijada en la resolución inicial, la modificación o prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

### CAPÍTULO III

#### **Gestión y justificación de las ayudas**

##### Artículo 23. *Justificación*

1. El beneficiario deberá acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

2. Para ello, previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario presentará ante el GALP, en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), con anterioridad a la fecha señalada como plazo



de justificación en la resolución de concesión de la ayuda y a más tardar hasta el 20 de diciembre, la siguiente documentación:

a) Anexo V de solicitud de pago de la ayuda.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto, con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final, se proporcionará información sobre los indicadores de resultados del Programa FEMPA obtenidos una vez ejecutada la operación.

c) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto, según el anexo VI.

d) Relación de costes individualizados por cada actuación, con y sin IVA.

En el caso de las facturas, se indicará el número, el nombre de la empresa emisora y el NIF, el importe total con desglose del IVA, la fecha de emisión y la fecha de pago.

e) Facturas correspondientes a los costes señalados en la relación, detalladas al máximo posible.

f) En el caso de gastos de personal contratado, el contrato laboral debe hacer constar una mención expresa al proyecto para el cual se efectuó la contratación, la relación del personal contratado y la siguiente documentación acreditativa: contrato de trabajo, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y declaración y liquidación del IRFP con la justificación de su pago.

En el caso en que se hubiera valorado la creación de empleo cualificado para la selección del proyecto, deberá acreditarse que el contrato laboral se corresponde con la cualificación comprometida.

En el caso de que se haya valorado la creación de empleo en la selección del proyecto, se considera válida para la justificación del mismo la presentación de contratos laborales firmados o acreditación de alta en el régimen correspondiente en el caso de personas trabajadoras autónomas, en los dos meses anteriores a la solicitud de ayuda. En el caso de personas contratadas, también se aportará informe de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en la fecha anterior a la solicitud o a la contratación, en su caso.



Dentro de los gastos de personal, las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que no se puedan hacer efectivas en la fecha límite de justificación podrán justificarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

g) Justificantes bancarios (transferencia bancaria o certificación bancaria), en que conste el número de la factura objeto de pago, el/la titular de la cuenta desde la que se realiza la operación, que deberá coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda, y la identificación del/de la destinatario/a del pago, que deberá coincidir con la persona o empresa que emitió la factura.

La fecha de los justificantes de gasto y del pago debe ser posterior a la fecha de la solicitud de la ayuda (salvo para el informe técnico relativo a la protección frente al cambio climático) y tendrán como límite para su validez y admisión el último día del plazo de ejecución y justificación previsto en la resolución de concesión.

h) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, en aquellos supuestos en que se deniegue expresamente la autorización para su consulta en el procedimiento de tramitación de la ayuda o se oponga a la consulta.

i) Los permisos, autorizaciones, informes, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la solicitud de pago final.

En el caso de las licencias de obra, el importe del proyecto de ejecución material no podrá ser inferior al importe del proyecto subvencionado.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos medioambientales establecidos en el artículo 16.1, letras k) a o), se realizará con los informes o autorizaciones pertinentes.

j) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico de obra, se deberá aportar con la primera justificación una copia del resumen del presupuesto aceptado. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por el técnico competente.

k) En el caso de proyectos que requieran de la realización de obra, para acreditar el requisito establecido en el artículo 4.2.k), se deberán aportar los certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a reutilización, reciclaje y recuperación



expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.

l) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá aportar una relación de los equipos subvencionados en la que conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación. La factura correspondiente deberá identificar estos datos.

m) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, se deberá entregar un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben aportar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados, las conclusiones, los materiales empleados, un informe final sobre el desarrollo de la actividad y evidencias de participación de los asistentes en la actividad realizada (firmas, fotografías, notas de prensa...). La documentación acreditará, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en el desarrollo de las actuaciones.

n) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, como son los inmuebles tanto en propiedad como en alquiler, las autorizaciones y concesiones, los vehículos, las embarcaciones, y maquinaria industrial, entre otros, deberá aportarse, con la última solicitud de pago, la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de inscripción de la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, así como copia de la documentación aportada al registro.

El/la beneficiario/a, una vez recibido el último pago de la ayuda, presentará la certificación de la inscripción registral de la afectación del bien a la subvención en el plazo máximo de seis meses.

ñ) En caso de que la persona beneficiaria tenga la condición de poder adjudicador, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aportará toda la documentación relacionada con el proceso de contratación, que deberá incluir la identificación de la persona contratista, es decir, el nombre y apellidos, la fecha de la persona de nacimiento y el número o números de identificación a efectos de IVA o el número o números de identificación fiscal, y los contratos (fecha del contrato, nombre, referencia e importe del contrato).

Asimismo, en el caso de contratos de valor total superior a 50.000 €, si el contratista recurriera a subcontratistas, deberá aportar la siguiente información de los subcontratos



correspondientes al primer nivel de contratación: nombre y número de identificación fiscal o de identificación a efectos de IVA y la información sobre los subcontratos (fecha del contrato, nombre, referencia e importe del contrato).

3. El GALP recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa.

4. El GALP, en el caso de proyectos de construcción con presupuesto total de ejecución superior a 100.000 € y en el de proyectos tecnológicos o informáticos con coste superior a 10.000 €, realizará una valoración de la obra o proyecto ejecutada por perito independiente.

5. Con anterioridad al pago parcial o final, en el caso de inversiones materiales, el personal del GALP realizará una verificación material *in situ* de la inversión realizada en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorados, su coincidencia con la justificación documental, que la persona beneficiaria cumple con las normas de comunicación, visibilidad y transparencia del Fondo, y en el caso de pago final, el cumplimiento del objetivo para el cual fue concedida la ayuda, y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El acta de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 10 días desde la fecha límite de justificación del proyecto.

6. El personal del GALP verificará las inversiones y gastos, comprobará la veracidad de los indicadores de resultados (en caso de pago final), comprobará el cumplimiento de los compromisos de empleo en los casos en que fuesen empleados como criterios de selección y los requisitos de comunicación, visibilidad y transparencia, así como el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

7. Con cada propuesta de pago se realizará un informe de auditoría que certifique, al menos, los siguientes extremos:

a) Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se certifica fueron efectivamente realizados dentro del plazo establecido y tienen relación con la actividad subvencionada. La comprobación se realizará a través de la naturaleza de dichos gastos y de su análisis.





b) Que los gastos declarados en cada certificación son subvencionables, están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados dentro del plazo de justificación, y que se llevan registros contables independientes o se usa un código de contabilidad apropiado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.h).

c) Que existe coherencia entre la justificación de la actividad subvencionada, de las características de la misma, de la justificación económica y de la normativa y de los fines de la subvención.

d) En el caso de poderes adjudicadores, se revisará la contratación pública y se certificará que cumple los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

8. Realizadas las actuaciones anteriores, el personal del GALP emitirá una propuesta de certificación, que servirá de base para la propuesta de pago de la Junta Directiva del GALP a la Dirección General de Desarrollo Pesquero.

9. El GALP remitirá a la Consellería del Mar su propuesta de pago acompañada de las solicitudes de los beneficiarios, documentación acreditativa de la inversión y pagos realizados, informes pertinentes y el informe de auditoría.

Los GALP emitirán la propuesta de pago con la documentación justificativa y el informe de auditoría en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de solicitud de justificación de la ayuda.

La superación de este plazo tendrá la consideración de incidencia en el procedimiento para el grupo.

10. En el caso en que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de pago de los GALP, el servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Pesquero devolverá el expediente a la entidad colaboradora a efectos de adecuar la propuesta de pago a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados.

El GALP deberá emitir nueva propuesta de pago en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de notificación de la devolución.

La devolución de la propuesta o la superación del plazo mencionado tendrán la consideración de incidencias en el procedimiento para el grupo.



11. El GALP incorporará toda la documentación en la aplicación informática que pone a su disposición la Consellería del Mar.

12. El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas y garantizará que esta sea puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

#### Artículo 24. *Pago, pagos parciales y anticipos*

1. La Consellería del Mar efectuará el pago de las ayudas una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto. El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria al beneficiario y en la cuantía que corresponda según los proyectos ejecutados.

2. Podrán realizarse justificaciones parciales a medida que se vayan ejecutando las acciones subvencionadas. Los pagos parciales no podrán superar el 80 % de la ayuda y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos están sujetos a la prestación de garantía en los términos señalados en este artículo.

No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

3. Por resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de las personas interesadas, podrá autorizarse un anticipo de hasta un 50 % de la subvención para la anualidad, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Los pagos anticipados están sujetos a la prestación de garantía en los términos señalados en este artículo.

#### 4. Garantías:

a) Será obligatoria la prestación de garantías para la expedición de anticipos o pagos parciales, en los siguientes supuestos:

1º. Anticipos que superen el importe de 18.000 euros.

2º. Pagos parciales cuando la cuantía de la subvención exceda de los 18.000 euros.

Estos importes anteriores se entienden referidos a la cantidad acumulada de los pagos realizados, parcial y/o anticipadamente.



b) La garantía se constituirá mediante presentación de aval solidario de entidad de crédito, que deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepto en los casos previstos en el artículo 65.4 de ese decreto. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia y deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto.

c) Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

5. El importe conjunto de los pagos parciales y anticipados que, en su caso, se concedan no podrá ser superior al 80 % de la subvención otorgada, ni superar la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

6. El pago de la primera y sucesivas anualidades tendrá carácter de ingreso a cuenta y su consolidación estará condicionada a la realización del objeto de la ayuda. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos, estará obligado al reintegro de la ayuda en los términos previstos en los artículos 37 a 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 25. *Verificación posterior al pago de la ayuda*

Durante todo el período de vigencia de las condiciones derivadas de la concesión de la ayuda, la Consellería del Mar o el GALP podrán, en cualquier momento, comprobar el desarrollo de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como la aplicación de esta a fines distintos de aquellos para los que fue otorgada, requiriendo a tal efecto cuanta documentación estimen oportuna y efectuando las visitas a las instalaciones objeto de la subvención que se prevean necesarias.

La negativa, obstrucción, excusa o resistencia a esta labor de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda a los fines previstos podrá dar lugar al inicio de actuaciones de reintegro total o parcial de la ayuda, así como a las sanciones que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en la presente orden.

#### Artículo 26. *Recursos*

1. Las resoluciones, expresas o presuntas, que se dicten al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo,



recurso de reposición ante la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según sea el caso, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según el caso.

2. Contra estas bases reguladoras, cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Asimismo, también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Artículo 27. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de la actuación, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar, en su caso, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de pago de la subvención y para hacer efectivo el reintegro a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al pago de la ayuda concedida, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, en los siguientes casos:

a) No justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. También será aplicable en caso de que la actuación justificada minorase la baremación de la ayuda, de manera que con la nueva puntuación no resultara concedida en régimen de concurrencia competitiva.



b) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o el GALP, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o de control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en concreto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas y los órganos de control de la Comisión Europea, no aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y no permitir las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y ayudas concurrentes con las percibidas en caso de que sean incompatibles. Este supuesto originará el reintegro del 100 % del importe de la subvención recibida, más los intereses de demora, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

d) No comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención, salvo lo establecido en el artículo 22 de esta orden.

4. El órgano concedente podrá apreciar un incumplimiento parcial, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que haya tenido la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

a) La inversión justificada tiene que coincidir con la resolución de concesión de la subvención o con las modificaciones autorizadas. Si la justificación fuese inferior a la inversión prevista, siempre que se mantenga el cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuestión que certificará el GALP, se minorará la concesión proporcionalmente a la inversión no justificada. En caso de que el ejecutado no cumpla la finalidad para la cual se concedió la subvención, procederá la pérdida total del derecho al pago de la ayuda.

b) Supondrá el reintegro de un 2 % de la subvención concedida no mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los conceptos financiados con el Fondo.

c) El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad del apoyo procedente del Fondo contempladas en los



artículos 47 y 50.1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, sin adoptar medidas correctoras, supondrá un reintegro de hasta un máximo del 3 % de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación relativa a comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que sean compatibles, dará lugar al reintegro parcial por el exceso de financiación, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 28. *Infracciones y sanciones*

Las actuaciones de las personas beneficiarias en relación con las ayudas objeto de esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 29. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 30. *Publicidad*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de subvenciones de Galicia y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las subvenciones concedidas con sujeción a esta orden indicando el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal>) la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. De conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, la autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda del Fondo.

#### Artículo 31. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 32. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas y disposiciones que las desarrollen:

1. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo



de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

2. Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

3. Programa FEMPA, aprobado por la Decisión de la Comisión de aprobación del Programa FEMPA en España (CCI 2021ES14MFPR001) el 29 de noviembre de 2022.

4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea, por el que se modifican los reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014, y la Decisión 541/2014/UE, y por la que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

5. Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

6. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.





12. Decreto 132/2006, de 27 de julio, en materia de registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

15. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

16. Real decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y empleo de los bienes y servicios a disposición del público.

17. Real decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y empleo de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

18. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

19. Real decreto 173/2010, de 19 de febrero, que modifica el Código técnico de la edificación, aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

20. Real decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración general del Estado.

21. Real decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y empleo de los modos de transporte para personas con discapacidad.



22. Real decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

23. Real decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

24. Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad de Galicia.

25. Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y eliminación de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

26. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

27. Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

28. Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009.

29. Real decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica.

30. Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

31. Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

32. Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

33. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.



34. Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

35. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

36. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

37. Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.

38. Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

39. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

40. Real decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

41. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

42. Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.

43. Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

44. Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.

45. Decreto 20/2011, de 10 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan de ordenación del litoral de Galicia.

46. Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

47. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

48. Ley 4/2003, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

#### Artículo 33. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 34. *Lucha contra el fraude*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/omunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

#### Disposición adicional primera. *Actuaciones de los GALP*

– Las referencias a la Administración pública en la normativa de subvenciones que se hagan en la regulación de aquellos actos y trámites administrativos que se encuentran dentro de las fases de instrucción, selección y propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda, así como en cualquier otra intervención que corresponda a los GALP de conformidad con lo establecido en la presente orden, se entenderán hechas al órgano correspondiente de estos, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas reguladas en la presente orden.

– Los GALP, como entidades colaboradoras de la Consellería del Mar en la gestión de las ayudas derivadas de esta orden, prestarán asistencia a las personas interesadas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con esta consellería, debiendo poner a su disposición los medios personales y técnicos necesarios para el acceso a la sede electrónica. Cada GALP deberá establecer y hacer públicos los días y el horario de atención al público en los que prestará asistencia a los interesados para la presentación electrónica de las solicitudes de ayuda y demás documentación dirigida a la Consellería del Mar.



**Disposición adicional segunda. *Publicidad de actos y trámites***

Las publicaciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en esta orden respetarán, en todo caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica, así como los derivados de la normativa en materia de protección de datos personales.

Cuando la información contenga datos especialmente protegidos, su publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

**Disposición final primera**

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Pesquero a dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda**

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de septiembre de 2023

Alfonso Villares Bermúdez  
Conselleiro del Mar





**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

**PRIORIDAD 3:**

- Valor añadido  
 Diversificación  
 Medioambiental  
 Sociocultural  
 Gobernanza  
 Otras prioridades:

**TIPO DE PERSONA BENEFICIARIA:**

- Organismo público  
 Persona jurídica  
 Persona física  
 Organización de pescadores  
 Organizaciones de productores  
 ONG

**ZONA DE ACTUACIÓN**

- Red Natura 2000  
 Áreas marinas protegidas  
 Espacios naturales protegidos  
 Patrimonio cultural de Galicia  
 Zonas de servidumbre o policía  
 Zona de servidumbre de dominio público marítimo-terrestre o afectada  
 Zona de servidumbre de dominio público hidráulico o afectada  
 Montes de utilidad pública  
 Vías pecuarias  
 Otros

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

- Que respeta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- Que tiene en cuenta y promueve la igualdad entre mujeres y hombres
- Que evita cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual
- Que tiene en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en su caso
- Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
  - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
  - Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

- Que, en relación con las ayudas *de minimis*:
  - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
  - Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que está al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**

11. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, es decir:
- Que no cometieron infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) 1224/2009, o conforme otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC;
  - Que no estuvieron involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión Europea según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes segundo se establece en el artículo 33 de dicho reglamento, o
  - No han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayuda se presente de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1139.
  - Que no se ha determinado por medio de una resolución definitiva que cometió fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.
12. Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:
- Tiene la condición de poder adjudicador
- No tiene la condición de poder adjudicador
13. Que tiene la condición de pyme.
14. Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.
15. Que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones.
16. Que está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.
17. Que está de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
18. Que cumple el principio de protección frente al cambio climático en el caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
19. Que la operación no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyen una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.
20. Que el proyecto no fue iniciado.
21. Que cumple la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en particular, en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y en materia medioambiental.
22. Autorizo a la Consellería del Mar a consultar cualquier medio o registro disponible para asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, y a los 5 años posteriores al pago final en el caso de declaración del apartado 11.





DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
<input type="checkbox"/> Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el cual se le concede autorización para formular la solicitud al firmante de ella. Si actúa en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará citando la disposición que recoge la competencia. Atribución fijada en el estatuto: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO      Disposición: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Certificación del órgano competente en la que se acredite el desempeño actual del cargo.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad para personas con discapacidad conforme al anexo I.bis.
<input type="checkbox"/> Memoria y presupuesto del proyecto para el cual se solicita subvención.
<input type="checkbox"/> Emplazamiento cartográfico (planos sobre mapas) y georreferenciación, en el caso de inversiones de carácter material que se emplazan o realizan fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorializados. En caso de que la instalación o actuación sea móvil, se concretará su rango de movilidad.
<input type="checkbox"/> Plan económico.
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.).
<input type="checkbox"/> Acreditación del IVA soportado no recuperable por el promotor en el caso de operaciones que superen los 5 millones de euros.
<input type="checkbox"/> Informe de técnico competente que garantice la protección de las inversiones frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
<input type="checkbox"/> Declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto favorable a su ejecución o el informe de impacto ambiental favorable del proyecto, según se trate de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
<input type="checkbox"/> Autorización en el caso de que se incluyan actuaciones dentro del ámbito de aplicación del Real decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.
<input type="checkbox"/> Informe medioambiental o solicitud de informe ante los órganos competentes en el caso de zonas incluidas en la Red Natura 2000, áreas marinas protegidas o espacios naturales protegidos.
<input type="checkbox"/> Autorización del organismo correspondiente conforme al Real decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de planificación hidrológica o, en su defecto, la solicitud ante el órgano competente, en el caso de actuaciones que supongan modificaciones hidromorfológicas de masas de agua.
<input type="checkbox"/> Solicitud o autorización en materia de recogida de residuos y gestión de deshechos generados o solicitud de autorización en el caso de inversiones y nuevas instalaciones o ampliaciones.
<input type="checkbox"/> Autorización o informe favorable o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente en el caso de construcciones que deban ser compatibles con las normas y directrices de espacios naturales, paisaje o patrimonio cultural.
<input type="checkbox"/> Autorización o informe favorable de la Administración competente en dicho patrimonio o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente, en el caso de actuaciones de conservación, divulgación o puesta en valor de elementos del patrimonio cultural.
<input type="checkbox"/> Autorización en caso de que la norma expresamente lo contemple o, en su defecto, solicitud ante el órgano competente, en el caso de actuaciones prohibidas por la normativa de protección de recursos pesqueros, medio marino, espacios protegidos o biodiversidad.
<input type="checkbox"/> De tratarse de un proyecto de inversión para la ejecución de una actividad económica, declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036/037), o certificación de la exención, en su caso, del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de pequeña y mediana empresa (pyme).
<input type="checkbox"/> Informe de la Seguridad Social de personas empleadas en el que contemple la creación de empleo.
<input type="checkbox"/> Anexo II A) en el caso de personas físicas.
<input type="checkbox"/> Anexo II B) en el caso de personas jurídicas.
<input type="checkbox"/> Copia de las cuentas depositadas en el registro mercantil del solicitante y de todas aquellas empresas en las que participa en caso de que esta participación supere el 25 % del último año.
<input type="checkbox"/> Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. DE PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente, o bien nota simple del Registro Mercantil de acuerdo con el recogido en el artículo 16.1.a).3º.			
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico de ejecución valorado, si es necesario.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto.			
<input type="checkbox"/> Libro de familia en que figuren todos los miembros de la unidad familiar y/o documentación acreditativa del parentesco.			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita la condición de pescador/a, mariscador/a, acuicultor/a o trabajador/a del sector pesquero de un miembro de la unidad familiar.			
<b>En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, además:</b>			
<input type="checkbox"/> Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.			
<input type="checkbox"/> La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cada una de las personas, de acuerdo con el anexo III.			
<input type="checkbox"/> Anexo IV. Pluralidad de personas solicitantes			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

<b>Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.</b>	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de residencia con fecha de última variación del padrón de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de otras subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral	<input type="checkbox"/>
Consulta de vida laboral en los últimos 5 años	<input type="checkbox"/>
Datos catastrales	<input type="checkbox"/>
Certificación descriptiva y gráfica de inmuebles de la Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
<b>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.</b>	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Domicilio fiscal de la persona jurídica solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Impuesto de actividades económicas (IAE)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento, la información, el control, la coordinación y el estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en el artículo 72, y anexo XIV, del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en ( <a href="https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos</a> )
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Orden de 14 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), aprobadas a los grupos de acción local del sector pesquero (GALP) en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, y se convocan las correspondientes al año 2023 (código de procedimiento PE155A).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

**Cofinanciado pola  
Unión Europea**

Grupo de acción local del sector pesquero




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO I-bis

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
(A cubrir por cada socio del proyecto en el caso de solicitudes formuladas conjuntamente)**
**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE
<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

Que para la realización de este proyecto se aplicará la siguiente normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad:			
	SÍ	NO	NO PROCEDE
Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y empleo de los bienes y servicios a disposición del público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y empleo de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (LGD).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 173/2010, de 19 de febrero, que modifica el Código técnico de la edificación, aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración general del Estado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y empleo de los modos de transporte para personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa autonómica: Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa autonómica: Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y eliminación de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra normativa aplicable:	<input type="text"/>		

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Grupo de acción local del sector pesquero

CVE-DOG: di40y9y1-bpg9-xu74-buv7-ujl51 utipb06


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO II A)

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME  
(solo cuando la persona solicitante es una persona física)**
**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOME/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.**
**DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA** (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

 EJERCICIO 

Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)

Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos) (1)

 Volumen de negocios (€)  
(impuestos excluidos)

Balance general, activo total (€)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

(1) Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuenta como fracciones de UTA.

 1. Participa en otras empresas en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto  NO  SÍ (en este caso, rellénese los datos de las empresas en que participa y preséntese el anexo II B) con los datos de cada una de las empresas relacionadas)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 2. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría suponer que la empresa solicitante cambiase de categoría (de pyme a no pyme o viceversa)  NO  SÍ (en este caso, deberá aportar otro anexo II A) con los datos del ejercicio anterior)

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de 

 Cofinanciado pola  
Unión Europea

Grupo de acción local del sector pesquero


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO II B)

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME  
(solo cuando la persona solicitante es una persona jurídica)**
**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

--	--

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

--	--	--	--

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.**
**DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA** (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

EJERCICIO

Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)

Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos) (1)

 Volumen de negocios (€)  
(impuestos excluidos)

Balance general, activo total (€)

--	--	--

(1) Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuenta como fracciones de UTA.

Personas integrantes del órgano de administración de la sociedad

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	CARGO O REPRESENTACIÓN

 2. La empresa está participada por sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:  NO  SÍ (en este caso, rellénense los datos de las sociedades)

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN

 3. La empresa está participada por personas físicas, individualmente o de común acuerdo con otras personas físicas, en un porcentaje superior al 50 % de su capital o derechos de voto:  NO  SÍ (en este caso, rellénense los datos de las personas físicas)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	CARGO O REPRESENTACIÓN

 4. La empresa participa en otras sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:  NO  SÍ (en este caso, cúbranse los datos de las sociedades)

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	NIF	% DE PARTICIPACIÓN




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**
**ANEXO II B)  
(continuación)**
**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.  
(continuación)**

 5. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría suponer que la empresa solicitante cambiasse de categoría (de pyme y no pyme o viceversa)  NO  Sí (en este caso deberá presentar el anexo II B) con los datos del ejercicio anterior)

 En el caso de relacionar sociedades en los puntos 2 o 4, deberá rellenar y presentar el anexo II B) con cada una de ellas.  
 En el caso de relacionar personas físicas en el punto 3, deberá rellenar y presentar el punto 6 para cada una de ellas.

 6. La persona partícipe declara que en la fecha de cierre del último ejercicio económico cerrado (indíquese el año): 

 Posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50 % en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o en un mercado contiguo a dicha sociedad.  NO  Sí (en este caso deberá presentar el anexo II B) con los datos del ejercicio anterior)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN

 En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría suponer que la empresa solicitante cambiasse de categoría (de pyme y no pyme o viceversa)  NO  Sí (en este caso, indíquense datos de las sociedades, rellénense y preséntese el anexo II B) para cada una de ellas)

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

 Grupo de acción local del sector pesquero 

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(A cubrir por cada persona socia del proyecto en el caso de solicitudes formuladas conjuntamente)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
NOMBRE	

**LA PERSONA SOCIA O REPRESENTANTE DECLARA:**

- Que respeta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Que tiene en cuenta y promueve la igualdad entre mujeres y hombres.
- Que evita cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Que tiene en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en su caso.
- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
  - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
  - Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE
- Que en relación con las ayudas *de minimis*:
  - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
  - Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.





**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA  
DO MAR****ANEXO III  
(continuación)****LA PERSONA SOCIA O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**

7. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
8. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Que está al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
11. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, es decir:
- Que no cometieron infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1224/2009, o conforme otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
  - Que no estuvieron involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión Europea según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) núm. 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho reglamento, o
  - No han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayuda se presente de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1139.
  - Que no se ha determinado por medio de una resolución definitiva que cometió fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.
12. Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:
- Tiene la condición de poder adjudicador
- No tiene la condición de poder adjudicador
13. Que tiene la condición de pyme.
14. Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.
15. Que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones.
16. Que está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.
17. Que está de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
18. Que cumple el principio de protección frente al cambio climático en el caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
19. Que la operación no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66, o que constituyen una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.
20. Que el proyecto no fue iniciado.
21. Que cumple la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y en materia medioambiental.
22. Autorizo a la Consellería del Mar para consultar cualquier medio o registro disponible para asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, y a los 5 años posteriores al pago final en el caso de declaración del punto 11.

**DATOS BANCARIOS**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de Cofinanciado pola  
Unión Europea

Grupo de acción local del sector pesquero





ANEXO IV

PLURALIDAD DE PERSONAS SOLICITANTES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando las presentaciones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud. En este sentido, las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Asimismo, dichas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA		
		Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA			
		DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>			
		DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>			
		Certificado de residencia con fecha de última variación del padrón de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>			
		Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>			
		Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)	<input type="checkbox"/>			
		Consulta de concesión de otras subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>			
		Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>			
		Consulta de concesiones por la regla de minimis	<input type="checkbox"/>			
		Informe de vida laboral	<input type="checkbox"/>			
		Consulta de vida laboral en los últimos 5 años	<input type="checkbox"/>			
		Datos catastrales	<input type="checkbox"/>			
		Certificación descriptiva y gráfica de inmuebles de la Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>			
		<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS.</b> En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.			AUTORIZO LA CONSULTA	
		NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
Domicilio fiscal de la persona jurídica solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO					
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO					
Impuesto de actividades económicas (IAE)	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO					

De no ser suficiente el espacio previsto en la tabla anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

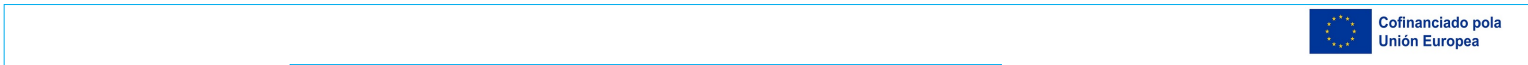


ANEXO IV  
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento, la información, el control, la coordinación y el estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en el artículo 72, y anexo XIV, del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha  ,  de  de



Grupo de acción local del sector pesquero


**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO V

**SOLICITUD DE PAGO  
PE155A - AYUDAS AUTONÓMICAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL  
PARTICIPATIVAS**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**DATOS DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PAGO**

NOMBRE

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que respeta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
2. Que tiene en cuenta y promueve la igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación.
3. Que evita cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
4. Que tiene en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en su caso.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
6. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 11.1 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, es decir:
  - a. Que no cometieron infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1224/2009, o conforme otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
  - b. Que no estuvieron involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión Europea según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) núm. 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho reglamento, o
  - c. No han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de que la solicitud de ayuda se presente de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1139
  - d. Que no se ha determinado por medio de una resolución definitiva que cometieron fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.
10. Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:
  - Tiene la condición de poder adjudicador
  - No tiene la condición de poder adjudicador
11. Que tiene la condición de pyme.
12. Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos de la actuación para la cual se solicita la ayuda.
13. Que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones.
14. Que esta al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.
15. Que esta de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
16. Que cumple el principio de protección frente al cambio climático en el caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
17. Que la operación no incluye actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66, o que constituyen una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
18. Declaración responsable de que se cumplió la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad, en su caso.
19. Que cumple la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en particular, en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y en materia medioambiental.
20. Que se mantienen los requisitos para ser beneficiario/a.

Autorizo a la Consellería del Mar para consultar cualquier medio o registro disponible para asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, y a los 5 años posteriores al pago final en el caso de declaración del punto 11.




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**
**ANEXO V  
(continuación)**
**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:**

<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa
<input type="checkbox"/>	Anexo VI
<input type="checkbox"/>	Relación de costes individualizados por cada actuación, con y sin IVA
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a los costes señalados en la relación
<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y declaración y liquidación de IRFP con la justificación de su pago
<input type="checkbox"/>	Justificantes bancarios (transferencia bancaria o certificación bancaria)
<input type="checkbox"/>	Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, en aquellos supuestos en que se deniegue expresamente la autorización para su consulta
<input type="checkbox"/>	Permisos, autorizaciones, informes, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate
<input type="checkbox"/>	Acreditación del cumplimiento de los requisitos medioambientales
<input type="checkbox"/>	Resumen del presupuesto aceptado en caso de que la actuación requiera proyecto técnico de obra
<input type="checkbox"/>	Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, reciclaje y recuperación expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, en el caso de proyectos que requieran de la realización de obra
<input type="checkbox"/>	Relación de maquinaria y equipamiento en la que conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación
<input type="checkbox"/>	Ejemplar adecuado a difusión en el caso de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares
<input type="checkbox"/>	Copia de libros, folletos, guías etc.
<input type="checkbox"/>	Copia de temas tratados en seminarios, conclusión y materiales empleados
<input type="checkbox"/>	Evidencias de participación en jornadas, seminarios o actividades semejantes
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de inscripción de la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, así como copia de la documentación presentada en el registro
<input type="checkbox"/>	Documentación relacionada con el proceso de contratación e identificación de los contratistas (en caso de que la persona beneficiaria tenga la condición de poder adjudicador)
<input type="checkbox"/>	Identificación de los subcontratistas de primer nivel de los contratos de valor total superior a 50.000 € (en el caso de que la persona beneficiaria tenga la condición de poder adjudicador)

SOLICITA: Que se proceda al pago de la subvención concedida.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento, la información, el control, la coordinación y el estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en el artículo 72, y anexo XIV, del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

 Cofinanciado pola  
Unión Europea

Grupo de acción local del sector pesquero




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA  
DO MAR**

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, PARA LA MISMA  
FINALIDAD, DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
PE155A - AYUDAS AUTONÓMICAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL  
PARTICIPATIVAS**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF




**DATOS DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE
TOTAL		

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

**ASIMISMO, DECLARA QUE:**

- No ha obtenido ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de *minimis* en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores al de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de *minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (se incluye copia de la resolución de aprobación de la ayuda):

ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE
TOTAL		

**IGUALMENTE,**

DECLARA que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

 Cofinanciado pola  
Unión Europea

Grupo de acción local del sector pesquero

CVE-DOG: di40y9y1-bpg9-xu74-buv7-ujl51 utipb06


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>